RESOLUCIÓN No. 104
08 de septiembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GERENTE DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CASABIANCA, TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, los artículos 5°, 9° y 13 de la Ley 1150 de 2007, el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo No. 021 del 24 de mayo de 2014, modificado y adicionado por el Acuerdo No. 108 del 05 de octubre de 2024 y por el Acuerdo No. 114 del 15 de enero de 2025) y el Manual de Contratación de la Entidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 095 del 05 de agosto de 2026 se ordenó la apertura del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA, TOLIMA, EN SU ÚNICA Y PRINCIPAL SEDE, CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 000917 DEL 12 DE MAYO DEL 2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD", por un presupuesto oficial de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.563.947.373,84) M/CTE, IVA incluido, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 29 de julio del 2026.

Que el cierre y presentación de ofertas se surtió el 19 de agosto de 2026, fecha en la que se recibieron dos (2) ofertas: la del CONSORCIO HOSPITALARIO A&F,

integrado por ALCÁZAR CONSTRUCTORES S.A.S. (NIT 901.091.570-4, participación 80%) y FLY LOGISTIC S.A.S. (NIT 900.034.203-1, participación 20%), representado legalmente por la señora KARINA JUDITH SARMIENTO MEOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.869.449, por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.562.577.620,85) M/CTE; y la de INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S. (NIT 901.584.204-1), representada legalmente por el señor VÍCTOR MANUEL RUIZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.791.588.

Que mediante la Resolución No. 098 del 28 de agosto de 2026 (Adenda No. 001) y la Adenda No. 002 (Resolución No. 103 del 08 de septiembre de 2026) se ajustó, en dos (2) oportunidades y por razones debidamente motivadas, el cronograma del proceso, fijándose la publicación del Informe de Evaluación en Firme, la adjudicación y la suscripción del contrato para el 08 de septiembre de 2026.

Que el Comité Evaluador designado mediante el artículo cuarto de la Resolución No. 095 de 2026 publicó, el 28 de agosto de 2026, el Informe de Evaluación Preliminar, y el 08 de septiembre de 2026, una vez resueltas las observaciones y subsanaciones presentadas dentro del término, el Informe de Evaluación en Firme (Definitivo), en el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

A. Que el CONSORCIO HOSPITALARIO A&F acredita la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia exigidos por el Pliego de Condiciones Definitivo, con un puntaje de ponderación de cien (100,00) puntos sobre cien (100), siendo el único proponente HABILITADO dentro del proceso;

B. Que INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S. NO se encuentra habilitada, por no acreditar la antigüedad mínima de constitución societaria de ocho (8) años exigida por el pliego de condiciones (defecto insubsanable), y por no haber presentado oportunamente el documento de manifestación de interés exigido en el literal Q) del pliego de

condiciones preliminar, conforme lo constató el Acta de Verificación de Manifestaciones de Interés del 05 de agosto de 2026 (defecto igualmente insubsanable); y

C. Que, en consecuencia, se recomienda a la Gerencia del Hospital adjudicar el contrato al CONSORCIO HOSPITALARIO A&F, por ser el único proponente habilitado y haber obtenido el mayor puntaje de ponderación."

Que, verificada la actuación surtida, la Gerencia del Hospital acoge en su integridad las conclusiones y la recomendación del Comité Evaluador contenidas en el Informe de Evaluación en Firme del 08 de septiembre de 2026, por encontrarlas ajustadas al Pliego de Condiciones Definitivo, al Estatuto y al Manual de Contratación del Hospital, y a los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal (artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993; artículo 5° de la Ley 1150 de 2007).

Que, en atención a que INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S. no acredita los requisitos habilitantes exigidos, no resulta procedente calificar ni ponderar su oferta, debiendo declararse su NO HABILITACIÓN dentro del presente proceso, sin que ello impida la adjudicación del contrato, por existir un (1) proponente habilitado que satisface la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — DECLARAR NO HABILITADA LA OFERTA DE INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S. Declárase NO HABILITADA, dentro del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026, la oferta presentada por INMOBILIARIA EVERGRANDE S.A.S. (NIT 901.584.204-1), por las razones insubsanables expuestas en el Informe de Evaluación en Firme del 08 de

septiembre de 2026, las cuales se entienden incorporadas al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. — ADJUDICAR EL CONTRATO. Adjudicase el contrato de obra derivado del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E. DE CASABIANCA, TOLIMA, EN SU ÚNICA Y PRINCIPAL SEDE, CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 000917 DEL 12 DE MAYO DEL 2026 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD", al CONSORCIO HOSPITALARIO A&F, integrado por ALCÁZAR CONSTRUCTORES S.A.S. (NIT 901.091.570-4, participación 80%) y FLY LOGISTIC S.A.S. (NIT 900.034.203-1, participación 20%), representado legalmente por la señora KARINA JUDITH SARMIENTO MEOLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.869.449, por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.562.577.620,85) M/CTE, IVA incluido, y por un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES CALENDARIOS contado a partir de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. — SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍAS. El CONSORCIO HOSPITALARIO A&F deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los10 días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, y constituir, dentro del mismo término, las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones Definitivo (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, y demás amparos que correspondan), para aprobación por parte de la Entidad, conforme al cronograma ajustado mediante la Adenda No. 002 (Resolución No. 103 del 08 de septiembre de 2026).

ARTÍCULO CUARTO. — REGISTRO PRESUPUESTAL. Ordenase la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso correspondiente, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 29 de julio del 2026 por el valor adjudicado en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, por lo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. — PUBLICACIÓN. La presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en la misma fecha de su expedición, para conocimiento de los proponentes y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO SEPTIMO. — VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Casabianca, Tolima, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Sandra P Calderón M

SANDRA PATRICIA CALDERÓN MAYORQUÍN
GERENTE
HOSPITAL SANTO DOMINGO E.S.E.

Proyectó: Jeisson S. – Asesor jurídico.